

vera, 28 de abril de 2025

Resolución Nº 841/25

**VISTO:** El Llamado a **Licitación Pública 08/24** para la construcción de **un puente en Paso Picada de Mora.-**

**RESULTANDO:** **I)** Que se recibieron 3 ofertas de las empresas Olecor SA, Berkes SA y Ramón C. Alvarez SA

**II)** Por acta de CADEA de fecha 02 de enero de 2025 se desestima la oferta de la empresa Olecor SA por no cumplir con el cuadro de metrajes solicitado en el pliego de condiciones. En particular, la empresa modifica el mismo para los rubros 2, 3 y 4, tanto cantidades como unidades de medida, no siendo posible comparar las ofertas.

**III)** Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en esta misma acta procede a evaluar las restantes ofertas válidas conforme dispone el pliego de condiciones y se sugirió se adjudicara la presente licitación a la empresa BERKES S.A. por el monto total de \$ 17.728.751,40 (pesos uruguayos diecisiete millones setecientos veintiocho mil setecientos cincuenta y uno con 40/100), IVA y leyes sociales incluidas, de acuerdo al detalle que figura en el cuadro que se adjunta.

**IV)** Que se confirió vista de la referida acta de CADEA a las empresas oferentes.

**V)** En tiempo y forma comparece la empresa Olecor SA expresando disconformidad respecto al informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones affirmando, en sustancia: a) que los rubros de hormigón y movimiento de tierra fueron calculados en m3 para darle mayor transparencia a la oferta, b) los rubros son equivalentes a los del pliego, c) la oferta en su primera página es global por lo que la empresa está comprometida a realizar la obra por el total del valor allí ofertado, d) las diferencias que surjan en los metrajes serán responsabilidad de la empresa, por lo cual no surgirán

diferencias por ese motivo, d) en ningún artículo del Pliego se especifica que el cambio de unidades en el cuadro de metrajes sea causal de desestimación de la oferta. Agrega otras consideraciones referidas al bajo costo de la implantación por estar ya radicados en el medio y la experiencia de la empresa y el perjuicio económico de la Administración por la diferencia de precio.

**VI)** Ante dichos descargos se reúne nuevamente la Comisión Asesora de Adjudicaciones según acta de fecha 07 de marzo de 2025, y analizando los mismos, luego de solicitar informe a la DGO, se expide fundamentando su opinión aconsejando que se debe dar la razón a la empresa Olecor SA, no descalificarla y proceder a incluirla en análisis de ofertas.

**VII)** Si bien legalmente no era necesario se confirió nueva vista a las empresas de esta última acta, no habiendo presentado ninguna empresa objeciones.

**VIII)** Fecho ello se procede a puntuar las ofertas, según acta de fecha 27 de marzo de 2025, en función de lo dispuesto por art. 11 del pliego de condiciones, y se sugiere se adjudique el llamado a la empresa Olecor Sa .-

**IX)** Que se confirió vista a las empresas conforme lo previsto por el art.67 del TOCAF no habiendo las mismas formulado descargos.

**XII)** Que a fjs.56 figura agregado el informe del sistema relativo a la reserva presupuestal.

**CONSIDERANDO:** Que el Ejecutivo comparte lo informado por la Comisión en todos sus términos, por lo cual lo hace suyo.

**ATENTO:** A ello, y a las facultades que le confiere la Constitución de la República;

**El Intendente de Rivera**

**R E S U E L V E:**

**1º) ADJUDÍCASE, la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24 para la Construcción de de un puente en Paso Picada de Mora a la empresa OLECOR SA (RUT 214385580013) por el monto total de \$ 7.454.371 (pesos uruguayos siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y uno), IVA y leyes sociales incluidas y de acuerdo al siguiente cuadro:**

Subtotal	4.842.230
Imprevistos (10%)	484.223
IVA	1.171.820
Leyes Sociales	956.099
<b>Total \$</b>	<b>7.454.371</b>

Monto imponible 1.331.615

**2º) Remítase estas actuaciones a intervención del Contador delegado del Tribunal de Cuentas para la intervención.-**

**3º) Cumplido, notifíquese por la Unidad de Licitaciones, y una vez firme, suscríbase el contrato correspondiente previa constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la empresa adjudicataria y presentación de la documentación que le sea requerida por el Depto. Notarial.**



*Intendencia de Rivera*

Rivera, 23 de Abril de 2025.

Esc. Nelson Gutierrez

Secretario General

Usuario: NELSON GUTIERREZ (23/04/2025).

Oficina: SECRETARIA GENERAL / Actuación N°.:2477/2025.

Documento: \_NRODOC\_



*Intendencia de Rivera*

Rivera, 23 de Abril de 2025.

Visto: Se firma digitalmente la resolución que antecede

Usuario: JOSE MAZZONI (23/04/2025).

Oficina: INTENDENTE DEPARTAMENTAL / Actuación N°.:479/2025.

Documento: 2025-51671